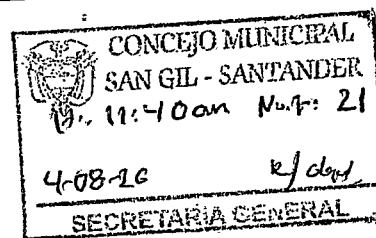


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019 04-Agosto-2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 11

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
 Municipio de San Gil
 E.S.M.



Respetados concejales:

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)"

El Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23^o define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 11

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

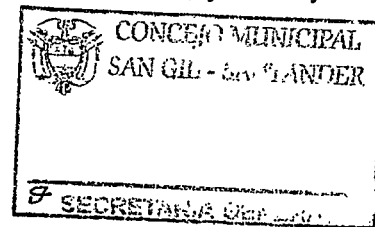
Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, la alcaldía municipal de San Gil, Santander, adelantó en la presente vigencia, dos procesos sucesivos de concursos de méritos con el propósito de seleccionar un consultor para la ejecución del siguiente objeto contractual: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)"

- Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2026. No se presentó ningún oferente, razón por la cual se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0310-2026 del 13 de mayo de 2026.
- Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026. Se presentó un único oferente, el cual fue evaluado como NO HABILITADO por incumplir requisitos de orden técnico, jurídico y



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>019</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 11

financiero, sin que subsanara dentro del término otorgado. En consecuencia, se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0423-2026 del 25 de junio de 2026.

Que, los estudios y diseños constituirán la base técnica indispensable para la posterior ejecución de obras que permitirán modernizar la infraestructura y asegurar que los proyectos constructivos cumplan estrictamente con el plan especial de manejo y protección.

Que, la alcaldía municipal, en cumplimiento de sus obligaciones y en aras de salvaguardar y mejorar el espacio público, debe implementar acciones que permitan la rehabilitación y diseño urbanístico de dicho sector. Por lo anterior, se precisa de una intervención integral que garantice su mejoramiento estructural y estético. Por ende, la necesidad de dicho proceso es tan importante, dado que busca modernizar la infraestructura vial y ofrecer un entorno seguro y agradable, en línea con el plan especial de manejo y protección (PEMP) y plan básico de ordenamiento territorial (PBOT).

Que, para garantizar las intervenciones, es indispensable contar con estudios y diseños técnicos que integren componentes estructurales, urbanísticos y paisajísticos, así como una visión prospectiva que permita definir con precisión las inversiones públicas necesarias. Estos estudios minimizarán los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios que giran en torno a la gestión contractual.

Que, el área objeto de intervención se localiza dentro del Centro Histórico de San Gil, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional BICN, lo cual implica que cualquier intervención en su espacio público no solo responde a necesidades funcionales, sino a la obligación constitucional y legal de proteger, conservar y poner en valor los atributos históricos, urbanos, arquitectónicos y simbólicos que configuran su identidad.

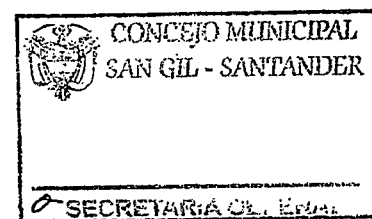
Que, el proyecto se alinea con la Resolución 2970 de 2015 del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; por medio del cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

Que, como obligación contractual, corresponderá al consultor seleccionado tramitar y obtener la aprobación de los estudios y diseños ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su calidad de autoridad nacional competente para la protección del patrimonio cultural.

Que, el plazo de ejecución previsto para el contrato de consultoría es de seis (6) meses, conforme a los antecedentes descritos, resulta razonable estimar que la suscripción del contrato solo podrá surtirse hacia el segundo semestre de 2026, con lo cual su ejecución se extenderá necesariamente a la vigencia fiscal 2027.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, la ejecución del contrato requerido.

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", Sector: vivienda, ciudad y territorio. Programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Meta de producto: documentos de planeación.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 11

Que, la inversión correspondiente, asciende a **\$240.410.940**, distribuidos para la vigencia 2026 en **\$120.205.470** (50%) y para la vigencia 2027 en **\$120.205.470** (50%), conforme a la siguiente distribución:

PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA	\$240.410.940,00	\$120.205.470,00	50%	\$120.205.470,00	50%
sector	vivienda, ciudad y territorio						
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico						
Producto	Documentos de Planeación						

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

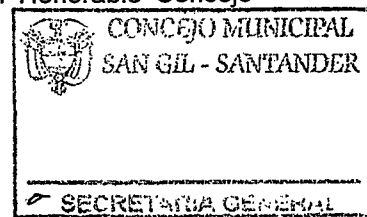
Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$120.205.470)**, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%
			2026		2027	
Oficina de Planeación	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA.	ICRP	12.852.000,00	50%	\$12.852.000,00	50%
		ALPU	9.567.600,00		\$9.567.600,00	
		SGAP	97.785.870,00		\$ 97.785.870,00	
		TOTAL	120.205.470,00		120.205.470,00	

Que, el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que, el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del **28 de julio de 2026**, según **Acta No. 13**, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 5 de 11

Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

Que, la Secretaría de Hacienda, acreditó que el compromiso consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad financiera del Municipio. De igual forma, la Secretaría de Hacienda certifica y respalda la ejecución correspondiente a 2026.

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° **20250000002976 "fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de San Gil"**.

Que, la presente autorización se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Que, se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Gil, Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, destinadas a garantizar los estudios y diseños para la construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes de acueducto y alcantarillado, y diseños urbanísticos de la carrera 7, entre calles 10 y 15, calle 13 entre carreras 6 y 7 y calle 12 entre carreras 6 y 7 (caracol de la 12), del municipio de San Gil, Santander; según lo establecido en el plan especial de manejo y protección (PEMP) del sector antiguo (centro histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito nacional), hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$120.205.470)**, en los términos y condiciones consignados en los considerandos del presente Acuerdo. Dicho valor hace parte del proyecto de inversión N° **20250000002976**, cuyo costo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940), de los cuales **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$120.205.470)**, equivalentes al cincuenta por ciento (50%), se encuentran amparados con presupuesto de la vigencia fiscal 2026.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 6 de 11

PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%
			2026		2027	
Oficina de Planeación	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA.	ICRP	12.852.000,00	50%	\$12.852.000,00	50%
		ALPU	9.567.600,00		\$9.567.600,00	
		SGAP	97.785.870,00		\$ 97.785.870,00	
		TOTAL	120.205.470,00		120.205.470,00	

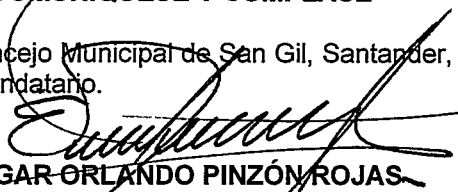
TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los 03 días de agosto de 2026, por el suscrito mandatario.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

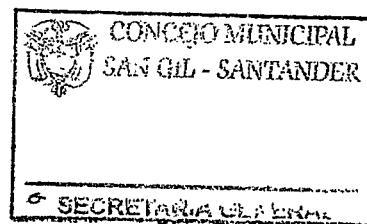
Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación

Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación

Revisó: Claudia Liliana García Sandoval, Secretaria jurídica y de contratación

Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

¹ "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto"



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 019 04 - AGOSTO - 2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 7 de 11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 DEL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)

Apreciados honorables concejales:

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

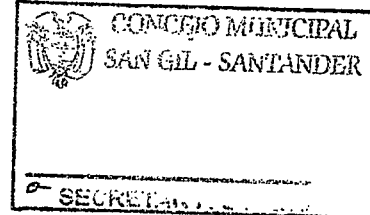
Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3° expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que, el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 014	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 8 de 11

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23^o define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- d) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- e) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- f) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que, mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

La alcaldía municipal de San Gil, Santander, adelantó en la presente vigencia, dos procesos sucesivos de concursos de méritos con el propósito de seleccionar un consultor para la ejecución del siguiente objeto contractual: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>019</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 9 de 11

6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)”

1. Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2026. No se presentó ningún oferente, razón por la cual se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0310-2026 del 13 de mayo de 2026.
2. Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026. Se presentó un único oferente, el cual fue evaluado como NO HABILITADO por incumplir requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, sin que subsanara dentro del término otorgado. En consecuencia, se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0423-2026 del 25 de junio de 2026.

Los estudios y diseños constituirán la base técnica indispensable para la posterior ejecución de obras que permitirán modernizar la infraestructura y asegurar que los proyectos constructivos cumplan estrictamente con el plan especial de manejo y protección.

La alcaldía municipal, en cumplimiento de sus obligaciones y en aras de salvaguardar y mejorar el espacio público, debe implementar acciones que permitan la rehabilitación y diseño urbanístico de dicho sector. Por lo anterior, se precisa de una intervención integral que garantice su mejoramiento estructural y estético. Por ende, la necesidad de dicho proceso es tan importante, dado que busca modernizar la infraestructura vial y ofrecer un entorno seguro y agradable, en línea con el plan especial de manejo y protección (PEMP) y plan básico de ordenamiento territorial (PBOT).

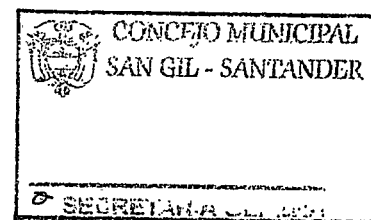
Ahora bien, para garantizar las intervenciones, es indispensable contar con estudios y diseños técnicos que integren componentes estructurales, urbanísticos y paisajísticos, así como una visión prospectiva que permita definir con precisión las inversiones públicas necesarias. Estos estudios minimizarán los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios que giran en torno a la gestión contractual.

Es importante destacar que el área objeto de intervención se localiza dentro del Centro Histórico de San Gil, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional BICN, lo cual implica que cualquier intervención en su espacio público no solo responde a necesidades funcionales, sino a la obligación constitucional y legal de proteger, conservar y poner en valor los atributos históricos, urbanos, arquitectónicos y simbólicos que configuran su identidad.

El proyecto se alinea con la Resolución 2970 de 2015 del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; por medio del cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

Los diseños deberán desarrollarse conforme a las determinantes urbanísticas, volumétricas, de espacio público, materiales y tratamiento del paisaje urbano establecidas en el PEMP, particularmente en lo relacionado a manejo de perfiles viales, materiales tradicionales y control de contaminación visual.

Como obligación contractual, corresponderá al consultor seleccionado tramitar y obtener la aprobación de los estudios y diseños ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su calidad de autoridad nacional competente para la protección del patrimonio cultural, previo a la ejecución de la obra.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>019</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 10 de 11

El plazo de ejecución previsto para el contrato de consultoría es de seis (6) meses, conforme a los antecedentes descritos, resulta razonable estimar que la suscripción del contrato solo podrá surtirse hacia el segundo semestre de 2026, con lo cual su ejecución se extenderá necesariamente a la vigencia fiscal 2027.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, la ejecución del contrato requerido.

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", Sector: vivienda, ciudad y territorio. Programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Meta de producto: documentos de planeación.

Que, la inversión correspondiente, asciende a **\$240.410.940**, distribuidos para la vigencia 2026 en **\$120.205.470** (50%) y para la vigencia 2027 en **\$120.205.470** (50%), conforme a la siguiente distribución:

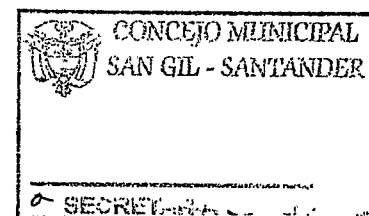
PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA	\$240.410.940,00	\$120.205.470,00	50%	\$120.205.470,00	50%
sector	vivienda, ciudad y territorio						
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico						
Producto	Documentos de Planeación						

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$120.205.470)**.

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%
			2026		2027	
Oficina de Planeación	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA.	ICRP	12.852.000,00	50%	\$12.852.000,00	50%
		ALPU	9.567.600,00		\$9.567.600,00	
		SGAP	97.785.870,00		\$ 97.785.870,00	
		TOTAL	120.205.470,00		120.205.470,00	

El artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 09	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 11 de 11

El proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del **28** de julio de 2026, según Acta No. **13**, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

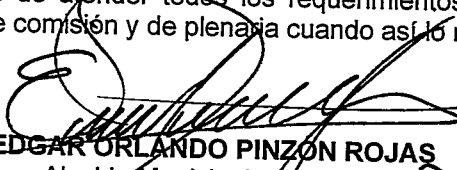
El Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002976 "fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de San Gil.

La autorización solicitada se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación.

Respetuosamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
 Revisó: Claudia Liliana García Sandoval. Secretaria jurídica y de contratación
 Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

ⁱ "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto"



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 3

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

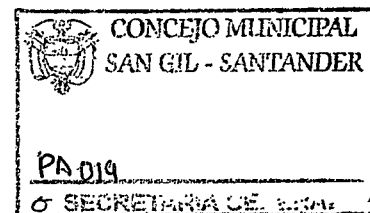
CERTIFICA QUE

En el plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027**, en el PILAR 02: **POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE**, sector: **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** programa: **ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, se encuentra el producto: Documentos de Planeación **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)"** respaldado por el Banco de Proyectos 202500000002976 denominado **"FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras Ordinarias.

Se expide en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026 *le*


ING. DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE
		VERSION: 0.3
		FECHA:04.04.24

OLA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

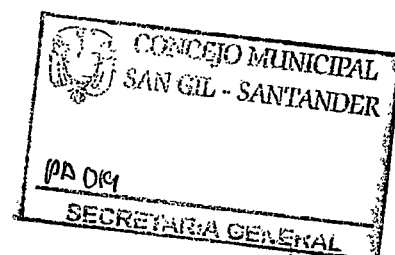
El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	202500000002976
Oficina Gestora:	Oficina de Planeación
Responsable:	DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Valor Inicial:	\$ 4.468.567.617,00
Valor Adicional:	\$ 2.320.287.041,17
Contra crédito:	\$ 741.000.000,00
Crédito:	\$ 741.000.000,00
Reducción:	\$ 8.846.535,00
Valor Total:	\$ 6.780.008123,17
Plan de Desarrollo	POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE
Pilar	Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta Producto	1. Documentos de planeación 2. Acueductos construidos 3. Acueductos ampliados 4. Acueductos optimizados 5. Alcantarillados construidos 6. Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 7. Servicio de apoyo financiero en tratamiento de aguas 8. Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dado en San Gil, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.


HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario — Banco de Proyectos
 Municipio de San Gil



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 3

**EL SUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE
PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO
DE SAN GIL**

CERTIFICA

Que el proyecto para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL)" se encuentra incluido en el Banco de Proyectos 202500000002976 denominado "FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

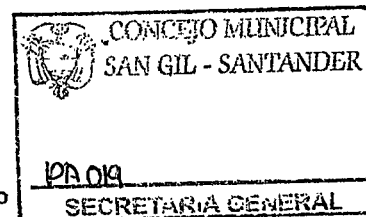
La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Oficina de Planeación - Municipio de San Gil

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

300-C-613-2026

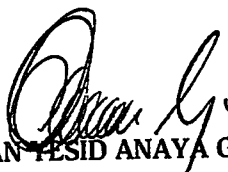
CERTIFICA:

Que, dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentran los rubros que soportan el valor de la vigencia actual del proyecto de vigencias futuras (Estudios y Diseños Carrera 7), solicitadas al concejo de San Gil de la siguiente manera:

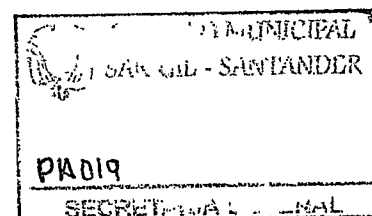
PROYECTO	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS CARRERA 7	2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115	ICRP	Vía Urbana con Mantenimiento Periódico o Rutinario	\$ 12.852.000
	2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069.01	ALPU	Servicio de Alumbrado Público	\$ 9.567.600
	2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003006	SGAP	Documentos de planeación	\$ 97.785.870
TOTAL				\$ 120.205.470

La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil.

Dada en San Gil, a los treinta y uno (31) días del mes Julio de 2026.


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Adriana Mejía 
 Profesional Universitario de Presupuesto (E)



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No. 013

ASUNTO	ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A ESTUDIOS Y DISEÑOS CARRERA 7 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
Julio 28 de 2026	Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil	8:30 am	8:55 am

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 11 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario – Presupuesto	Integrante
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria de Jurídica y Contratación	Invitada

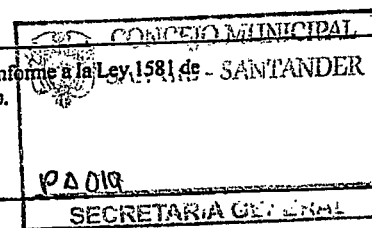
Adriana Marcela Mejía Sandoval Profesional Universitario – Presupuesto procede a la verificación del quórum y da constancia que se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día y hace presencia una (1) invitada, por lo que se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO DEL TEMA

El alcalde Edgar Orlando Pinzon Rojas interviene y explica la importancia de las vigencias futuras para los procesos de ejecución de las metas y presupuesto y así se evita que se configuren Reservas presupuestales y la importancia de una consultoría del sector de la carrera 7, entre calles 10 y 15, calle 13 entre carreras 6 y 7 y calle 12 entre carreras 6 y 7 (caracol de la 12) del municipio de San Gil en el cual se hace necesario contratar los estudios y diseños para la construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes de acueducto y alcantarillado, y diseños urbanísticos de la carrera 7 de acuerdo a lo establecido en el plan especial de manejo y protección (PEMP) del sector antiguo (centro histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito nacional)"

German Yesid Anaya González secretario de Hacienda pide la palabra para explicar la importancia de las vigencias futuras que constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

La ingeniera Diana Carolina Martínez Ovalle interviene para realizar la introducción sobre las vigencias futuras para la consultoría de la carrera 7:

Los estudios y diseños constituirán la base técnica indispensable para la posterior ejecución de obras que permitirán modernizar la infraestructura y asegurar que los proyectos constructivos cumplan estrictamente con el plan especial de manejo y protección.

La alcaldía municipal, en cumplimiento de sus obligaciones y en aras de salvaguardar y mejorar el espacio público, debe implementar acciones que permitan la rehabilitación y diseño urbanístico de dicho sector. Por lo anterior, se precisa de una intervención integral que garantice su mejoramiento estructural y estético. Por ende, la necesidad de dicho proceso es tan importante, dado que busca modernizar la infraestructura vial y ofrecer un entorno seguro y agradable, en línea con el plan especial de manejo y protección (PEMP) y plan básico de ordenamiento territorial (PBOT).

El área objeto de intervención se localiza dentro del Centro Histórico de San Gil, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional BICN, lo cual implica que cualquier intervención en su espacio público no solo responde a necesidades funcionales, sino a la obligación constitucional y legal de proteger, conservar y poner en valor los atributos históricos, urbanos, arquitectónicos y simbólicos que configuran su identidad.

El área de intervención de acuerdo a lo expresado por el señor alcalde es de la carrera 7, entre calles 10 y 15, calle 13 entre carreras 6 y 7 y calle 12 entre carreras 6 y 7 (caracol de la 12) de San Gil.

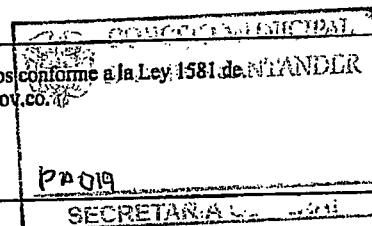
Dentro del proceso de contratación se han realizado dos convocatorias por concurso de méritos:

1. Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2026. No se presentó ningún oferente, razón por la cual se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0310-2026 del 13 de mayo de 2026.
2. Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026. Se presentó un único oferente, el cual fue evaluado como NO HABILITADO por incumplir requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, sin que subsanara dentro del término otorgado. En consecuencia, se declaró desierto mediante Resolución 100-30-2-0423-2026 del 25 de junio de 2026.

Por lo anterior se debe realizar un nuevo proceso de concurso de méritos y su plazo de ejecución previsto para el contrato de consultoría es de seis (6) meses, conforme a los antecedentes descritos, resulta razonable estimar que la suscripción del contrato solo podrá surtirse en el segundo semestre de 2026, con lo cual su ejecución se extenderá necesariamente a la vigencia fiscal 2027, por lo cual y a lo previsto son tres (3) meses en la vigencia 2026 y tres (3) meses en la vigencia 2027, quedando la matriz financiera de la siguiente manera:

SECRETARÍA	CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%
				-2026		-2027	
Oficina de Planeación	CONSULTORIA CARRERA SEPTIMA.	\$ 240.410.940,00	ICRP	12.852.000,00	50%	12.852.000,00	50%
			ALPU	9.567.600,00		9.567.600,00	
			SGAP	97.785.870,00		97.785.870,00	
			TOTAL	120.205.470,00		120.205.470,00	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

Por lo anterior el valor total del proyecto asciende a la suma de \$ 240.410.940,00 de los cuales corresponde la vigencia actual (2026) el valor de \$ 120.205.470,00 corresponde al 50% y \$ 120.205.470,00 a la vigencia futura (2027) que corresponde al 50%, dando así cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso debe ser la ejecución mínimo del 15%.

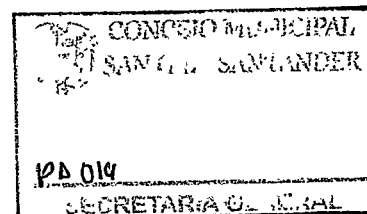
Una vez terminada la intervención de Diana Carolina Martínez Ovalle, la Secretaria Jurídica y Contratación Claudia Liliana García Sandoval expuso que de acuerdo a las intervenciones anteriores se puede viabilizar por parte del CONFIS las vigencias futuras para la convocatoria de concurso de méritos para la consultoría de la carrera 7, además el objeto del proceso se encuentra en el plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027" y por lo tanto está inmerso en el banco de proyectos 20250000002976 denominado "FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" y acorde con el al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 cumple con los porcentajes mínimos que exige la norma, por lo tanto la convocatoria para el concurso de méritos es viable para el proceso de vigencias futuras.

Una vez terminada la intervención de Claudia Liliana García Sandoval interviene Adriana Marcela Mejía Sandoval para someter la votación por parte del CONFIS del proyecto de vigencias futuras para los estudios y diseños de la Carrera 7, siendo la votación unánime por parte del comité.

Se da por terminada la reunión del CONFIS siendo las 8:55 a.m.

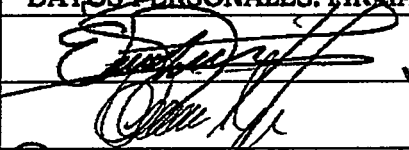
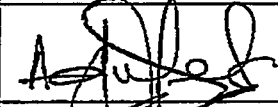
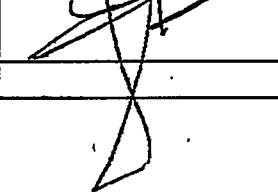
En constancia se firma:

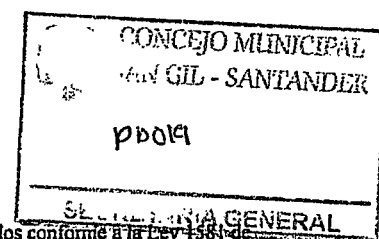
COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Radicación de Proyecto de Acuerdo para aprobación en sesiones ordinarias del Concejo	Agosto 2026	Oficina de Planeación



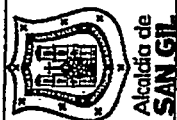
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL ACTA DE REUNIONES	F:39.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24

ASUNTO	ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A ESTUDIOS Y DISEÑOS CARRERA 7 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER
---------------	--

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria Jurídica y Contratación	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.GA

Version: 0.3

Fecha: 04.03.25

Lugar: Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil

Fecha: 28-07-2026

Hora: 8:30 A.M.

Objetivo: VIGENCIAS FUTURAS

Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A ESTUDIOS Y DISEÑOS CARRERA 7 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD -- DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	ALCALDE MUNICIPAL			
GERMAN YESID GONZALEZ	ANAYA	3118424303	hoyrende@ sngil.gov.co	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Secretario de Hacienda	3132018254	hoyrende@ sngil.gov.co	
ADRIANA MARCELA SANDOVAL	Jefe Oficina de Planeación	3112424377	hoyrende@ sngil.gov.co	
CLAUDIA LILIANA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto	3112424377	hoyrende@ sngil.gov.co	
	Secretaría Jurídica y Contratación	3112424377	hoyrende@ sngil.gov.co	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

PD 019

SECCION GENERAL

MUNICIPIO MUNICIPAL

SAN GIL - SANTANDER

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
300-C-632-2026

CERTIFICA:

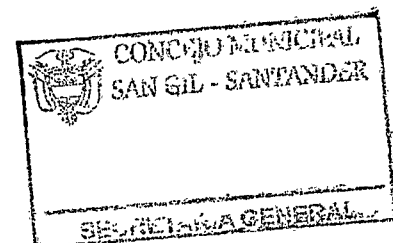
Que según Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con los criterios de estabilidad financiera requeridos para respaldar las vigencias futuras contempladas a continuación. Estos instrumentos se encuentran alineados con las proyecciones fiscales y presupuestales del MFMP, lo cual garantiza la sostenibilidad de los compromisos adquiridos. En el marco del MFMP, dichas iniciativas se incorporan como parte de la planeación estratégica territorial, asegurando su viabilidad financiera y cumplimiento dentro del horizonte fiscal establecido.

VIGENCIA FUTURA	2026	2027
AEROPUERTO (EXCEPCIONAL)	1.608	2.834
ALUMBRADO PUBLICO	1.393	1.279
ALUMBRADO NAVIDEÑO	506	56
CARRERA 7	120	120
REGULADORES TRANSITO	256	136
VIGILANCIA	557	391
TOTAL	3.628	4.290

Los anteriores valores se encuentran en millones de COP mcte.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda



Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co